



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## PREGUNTAS FRECUENTES

### PROYECTOS ERC – Sello de Excelencia ISCIII-HEALTH

Este documento contiene una serie de aclaraciones que complementan la información contenida en la convocatoria. Le recomendamos que lea con atención el documento de la convocatoria para obtener toda la información.

|     |   |   |
|-----|---|---|
| 1.  | ¿Cuál es la finalidad de esta convocatoria? .....   | 2 |
| 2.  | ¿Qué se financia? .....   | 2 |
| 3.  | ¿Quién puede solicitar estas ayudas? .....  | 2 |
| 4.  | ¿Qué requisitos debe reunir el/la Investigador/a Principal (IP)? .....  | 2 |
| 5.  | ¿Qué requisitos deben reunir los restantes miembros del equipo de investigación? ¿Existe alguna incompatibilidad? ..... | 3 |
| 6.  | ¿Qué ocurre si el/la IP cambia de centro? .....   | 3 |
| 7.  | ¿Qué conceptos son subvencionables? .....   | 3 |
| 8.  | ¿Qué documentos hay que presentar? .....  | 4 |
| 9.  | ¿Cuál es el plazo para la presentación de las solicitudes? .....  | 5 |
| 10. | ¿Cómo se presenta la solicitud? .....   | 5 |
| 11. | ¿Cuál es el régimen de concesión de estas ayudas? .....   | 6 |
| 12. | ¿Dónde se publica el procedimiento y el resultado de la convocatoria? .....   | 6 |
| 13. | ¿Cómo se realiza el pago y seguimiento de las ayudas? .....   | 7 |
| 14. | ¿Qué reglas de difusión y comunicación deben cumplirse? .....   | 7 |

## 1. ¿Cuál es la finalidad de esta convocatoria?

Aumentar la competitividad científica española mediante la financiación de proyectos investigación de propuestas remitidas, evaluadas positivamente y consideradas elegibles por el Consejo Europeo de Investigación (en adelante, ERC por sus siglas en inglés), dentro del panel de ciencias de la vida y salud y a ejecutar dentro del territorio español, y que por razones presupuestarias no han podido ser finalmente financiadas.

[Inicio](#)

## 2. ¿Qué se financia?

Se financiarán 3 tipos de proyectos derivados de las propuestas “*Starting Grants*”, “*Advanced Grants*” y “*Consolidator Grants*” que, tras haberse presentado a las convocatorias 2020 y/o 2021 del ERC (ERC-2020-STG, ERC-2020-COG, ERC-2020-ADG, ERC-2021-STG, ERC-2021-COG y/o ERC-2021-ADG), hayan superado la segunda etapa de evaluación con una calificación A en el informe final (*Step 2 Evaluation Report*), pero no han resultado financiadas por limitaciones presupuestarias.

Sólo podrán presentar la solicitud y documentación correspondiente a esta convocatoria los proyectos del área “ciencias de la vida” que se ajusten a las prioridades temáticas del artículo 1.4 de la convocatoria.

[Inicio](#)

## 3. ¿Quién puede solicitar estas ayudas?

Podrán solicitarlas los centros del artículo 3.1 de la convocatoria que aparecen como “institución anfitriona” (*host organisation*) en la propuesta que obtuvo la calificación favorable (A) en la evaluación final de la convocatoria europea, después de la segunda fase (*step 2*).

Las ayudas se otorgarán a la entidad beneficiaria con el compromiso explícito de que se ofrezcan las condiciones adecuadas para que el/la IP dirija la investigación y gestione su financiación de forma independiente durante la ejecución del proyecto.

[Inicio](#)

## 4. ¿Qué requisitos debe reunir el/la Investigador/a Principal (IP)?

Si la propuesta resulta financiada, se requiere que la persona que participe como IP en las solicitudes presentadas tenga vinculación mediante relación funcionarial, estatutaria, o laboral con el centro solicitante o de realización, como mínimo, durante todo el periodo que esté previsto llevar a cabo la ejecución del proyecto.

En consecuencia, en el momento de la solicitud se exige la presentación del compromiso por parte del representante legal de la entidad beneficiaria de mantener la vinculación existente con el/la IP, o de formalizarla con carácter previo a iniciar el proyecto.

Cuando los/las IP estén vinculados/as al centro solicitante o de realización, en su caso, la firma electrónica de la solicitud, presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación y el compromiso de la entidad de mantener dicha vinculación desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto.

[Inicio](#)

## 5. ¿Qué requisitos deben reunir los restantes miembros del equipo de investigación? ¿Existe alguna incompatibilidad?

Esta convocatoria no contempla equipo de investigación.

### Inicio

## 6. ¿Qué ocurre si el/la IP cambia de centro?

Será posible el cambio de centro beneficiario de la ayuda, previa autorización del órgano concedente, en los términos referidos en el artículo 19 de la convocatoria.

### Inicio

## 7. ¿Qué conceptos son subvencionables?

Las solicitudes deberán, obligatoriamente, incluir un presupuesto que refleje los conceptos y la cuantía de la ayuda solicitada. Los proyectos tienen una duración de uno a tres años y el presupuesto de los mismos deberá desglosarse por anualidades.

Sólo podrán considerarse financiados aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad que se financia y resulten estrictamente necesarios en base a la descripción del proyecto aportada en la memoria técnica y en la solicitud presentada.

Su cuantía individual se determinará en cada caso y en ningún caso será superior a: 1.500.000 € para «Starting Grants», 2.000.000 € para «Consolidator Grants» y 2.500.000 € para «Advanced Grants», si bien las cantidades financiadas por proyecto quedarán vinculadas a la disponibilidad presupuestaria de esta convocatoria.

Conceptos subvencionables (acorde al artículo 11 de la convocatoria):

- a) **Contratación de personal** técnico o investigador necesario para la realización del proyecto, **ajeno** al vinculado funcional o estatutariamente con los centros beneficiarios, y que podrán incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto.

| NIVELES MESES |                  | EQUIVALENCIAS  | CUANTÍA ANUAL<br>(salario bruto y costes de contratación) |
|---------------|------------------|--|---|
| 1             | TÉCNICO SUPERIOR | Técnico Superior de Formación Profesional  | 26.000 €  |
| 2             | GRADO            | Diplomados; Ingenieros técnicos; Arquitectos técnicos; Graduados   | 31.000 €  |
| 3             | MÁSTER           | Licenciados; Ingenieros; Arquitectos; Graduados con Grado $\geq$ 300 ECTS adscritos al Nivel 3 (Máster); Graduados con Máster ( $\geq$ 300 ECTS); Diplomados, Ingeniero técnicos y Arquitectos con Máster Nivel 3. | 38.000 €  |
| 4             | DOCTOR           | Doctores   | 45.000 €  |

La subvención otorgada para financiar un contrato a cargo del proyecto **no tiene como finalidad establecer el salario de la persona**, que vendrá determinado por la normativa laboral de aplicación en cada caso, sino el importe máximo del coste laboral que será imputable a la citada subvención, entendiéndose que el coste laboral incluye la retribución bruta salarial y el resto de los costes de contratación que sean aplicables en cada caso:-

- b) **Gastos de ejecución** que incluyen: el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como los costes de utilización de algunos servicios centrales y generales de apoyo a la investigación de la entidad beneficiaria, colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios relacionados con los proyectos, patentes y publicación y difusión de resultados, todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto. También gastos de publicación y difusión de resultados, tales como gastos de revisión de manuscritos, gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso.

Quedan excluidos los consumibles de informática y reprografía, el material de oficina, las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones. De igual manera, quedan excluidos de forma expresa los gastos asociados a cualquier tipo de actividad asistencial, incluso la relacionada con el proyecto de investigación objeto de las actuaciones de esta convocatoria.

- c) Los **viajes** necesarios para la realización del proyecto y para la difusión de resultados, así como la inscripción en congresos, se referirán exclusivamente al personal que forma parte del equipo de investigación y al personal contratado con cargo al mismo. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas y atenciones de carácter protocolario. Los costes de dietas, alojamiento y desplazamiento que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular, se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre.

**En la resolución de concesión se indicará el importe global de las subvenciones** y, en su caso, su desglose en las distintas partidas que la integran, incrementándose un mínimo del 21% en concepto de costes indirectos.

La cuantía concedida se podrá destinar a cualquiera de los gastos subvencionables, de acuerdo con las necesidades del proyecto y con la distribución aprobada. En todo caso las variaciones, que habrán de ser solicitadas previamente, atendiendo a lo establecido en las Instrucciones de ejecución y justificación de ayudas que se publicarán en <https://www.isciii.es>, no podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación correspondiente, establecida por el órgano encargado del seguimiento, al que corresponde la autorización de las mismas.

[Inicio](#)

## 8. ¿Qué documentos hay que presentar?

Los interesados podrán acceder a todos los documentos normalizados para esta actuación a través de la sede electrónica del ISCIII, <https://sede.isciii.gob.es>, en Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones.

En esta misma dirección de la sede electrónica del ISCIII se publicará toda la información que se produzca a lo largo de la tramitación de esta convocatoria.

La documentación que se tiene que presentar es la siguiente:

- a) Formulario de solicitud.
- b) Copia de la memoria completa del proyecto de investigación presentado en la convocatoria europea.
- c) Memoria presupuestaria del proyecto de investigación presentado en la convocatoria europea.
- d) Certificación de Excelencia: informe final de evaluación de la Comisión Europea (evaluation report) que certifique la obtención de la calificación A, en las convocatorias europeas correspondientes a esta actuación.
- e) Declaración responsable de ser conocedor de que la financiación, en forma de subvención, a la que se accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el perjuicio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente en el sentido establecido en el artículo 2.6 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

La no presentación de los documentos indicados en los párrafos a) y b) en el plazo previsto en el artículo 14.6 de la convocatoria conllevará la exclusión de la solicitud en trámite de admisión.

Además de la documentación anterior, para aquellos expedientes en los que el/la IP no tenga ya formalizada su vinculación con el centro solicitante o de realización antes de la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, las solicitudes deberán ir acompañadas de una declaración responsable en modelo normalizado firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante y por el IP con el compromiso de formalizar dicha vinculación como mínimo durante todo el periodo previsto para llevar a cabo la ejecución del proyecto, en caso de que la propuesta resulte financiada.

## Inicio

### 9. ¿Cuál es el plazo para la presentación de las solicitudes?

El plazo para la generación y presentación de las solicitudes mediante la aplicación informática será del **21 de octubre de 2022 al 15 de noviembre de 2022**, a las 15:00, hora peninsular.

## Inicio

### 10. ¿Cómo se presenta la solicitud?

La forma de presentación de la solicitud y restante documentación será exclusivamente mediante el acceso a la aplicación informática de solicitudes, a través de la sede electrónica <https://sede.isciii.gob.es>, en Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones, conectada con el registro electrónico del ISCIII.

Las solicitudes se presentarán mediante sistemas de certificado electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden SCO/3233/2007, de 29 de octubre, por la que se crea el registro electrónico en el ISCIII, y disposiciones relacionadas.

**Esta es la ÚNICA forma que se admitirá para presentar la solicitud.**

El registro emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud electrónica en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del organismo y una clave de identificación de la transmisión.

El registro generará recibos acreditativos de la entrega de la documentación que acompañe a la solicitud, en su caso, que garanticen la integridad y el no rechazo de los documentos. El registro efectuará la misma operación con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico de que se trate.

**Los formularios de solicitud solamente requerirán la firma del representante legal de la entidad solicitante**, quien recabará las firmas del resto de personas interesadas responsabilizándose de su custodia y veracidad.

En los casos en los que, debido a un fallo informático en la aplicación de firma y registro electrónico o en los servidores del órgano concedente, no resultase posible la generación y/o presentación electrónica de la solicitud, para que ésta sea tenida en cuenta se deberá remitir el documento de solicitud, y restante documentación necesaria en función de la actuación de que se trate (Memoria, certificación Sello de Excelencia, etc), mediante una instancia genérica presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, a través de la sede electrónica del ISCIII o del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado.

En todo caso, la instancia deberá presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes (del 21 de octubre de 2022 al 15 de noviembre de 2022).

Cuando se produzca la circunstancia prevista en este apartado, a efectos de evitar retrasos en la tramitación de los expedientes, el solicitante deberá informar del fallo informático por correo electrónico a la unidad de atención a usuarios ([incidencias.sede@isciii.es](mailto:incidencias.sede@isciii.es)), antes de que concluya el plazo de presentación de que se trate (solicitudes, subsanación, alegaciones o recurso). La remisión del correo electrónico informando del fallo no exime de la presentación de la solicitud y restante documentación prevista para que ésta pueda ser tenida en cuenta.

[Inicio](#)

## 11. ¿Cuál es el régimen de concesión de estas ayudas?

El régimen de concesión de estas ayudas es la **concesión directa**.

Solo se podrán presentar aquellos que hayan concurrido a alguna de las convocatorias mencionadas en la pregunta 2 y cuenten con una calificación final A tras superar la fase 2 (step 2), pero que no hayan resultado financiados por limitación presupuestaria.

Sólo podrán presentarse a esta convocatoria los proyectos del área “ciencias de la vida” que se ajusten a las prioridades temáticas del artículo 1.4 de la convocatoria.

[Inicio](#)

## 12. ¿Dónde se publica el procedimiento y el resultado de la convocatoria?

Todas las notificaciones/comunicaciones relacionadas con el procedimiento serán realizadas a través de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ISCIII <https://sede.isciii.gob.es/>

## Inicio

### 13. ¿Cómo se realiza el pago y seguimiento de las ayudas?

Se efectuará un **único pago**, por el total de la financiación concedida y siempre con anterioridad al inicio de la realización del proyecto.

El pago requerirá **la presentación de las declaraciones responsables por el representante legal del centro beneficiario de encontrarse al corriente de sus obligaciones** tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El seguimiento científico-técnico y económico de las ayudas concedidas se realizará vía telemática utilizando la aplicación <https://aeseq.isciii.es>.

Acorde al artículo 18 de la convocatoria, deberán presentarse en la forma y plazo que se determine en la resolución de concesión, los siguientes documentos:

- a) Justificación económica, de carácter anual.
- b) Memoria de seguimiento científico-técnico. En la resolución de concesión se establecerá el número y plazo de las memorias a presentar.
- c) Memoria final de carácter económico y científico-técnico, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda.

## Inicio

### 14. ¿Qué reglas de difusión y comunicación deben cumplirse?

Acorde al artículo 20.3 y 20.4 de la convocatoria, los beneficiarios de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), elemento central del instrumento NextGenerationEU, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo. A su vez, deben dar difusión al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada por parte del ISCIII.

Esta obligación alcanza los resultados de la acción y las medidas de información y comunicación, tales carteles informativos, placas, páginas web, materiales audiovisuales, publicaciones impresas y/o electrónicas, material inventariable, etc.

Deberán incluir:

- a) El emblema de la Unión Europea. La Comisión ha publicado un [libro de estilo para la inserción del emblema de la UE](#) en las distintas acciones y referencias al origen de fondos según el programa.
- b) Junto con el emblema de la UE se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.
- c) Se incluirá igualmente el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Puede consultarse el [libro de estilo de Marca de PRTR](#).

El emblema de la UE y los logos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se encuentran disponibles en [este enlace](#).

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias de las ayudas deberán dar difusión al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa y literal al “Instituto de Salud Carlos III (ISCIII)” como entidad financiadora: citando el código de identificación asignado a la ayuda o propuesta y los fondos de Next Generation EU, que financian las actuaciones del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR). Además, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de publicidad que se determine que estarán disponibles en la web [www.isciii.es](http://www.isciii.es). Dicha difusión también alcanzará al etiquetado del material inventariable que se pudiera adquirir, en su caso, con las subvenciones concedidas.

### [Inicio](#)

Estas preguntas frecuentes sólo pretenden facilitar la comprensión del texto oficial de la Resolución de convocatoria. En caso de discrepancias, el texto prevalente es el publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS 653475).